

**REGLAMENTO DEL TEATRO MUNICIPAL
PROFR. ARMANDO VILLARREAL LOZANO**
**(Publicado en POE 132,
fecha 16 de octubre de 2015)**

La Presidencia Municipal de Sabinas Hidalgo es la responsable principal y que en coordinación con el Consejo Municipal del Teatro Profr. Armando Villarreal Lozano llevará a cabo la labor de organizar y supervisar el buen uso y funcionamiento del inmueble. Son quienes determinan las condiciones de uso y de arrendamiento. Para tal efecto el Teatro se regirá por los siguientes artículos:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, regula la organización y funcionamiento del Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano, dependiente de la Presidencia Municipal de Sabinas Hidalgo; N. L.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano, el lugar destinado a la representación de obras, espectáculos públicos, culturales y oficiales, que respondan a las políticas de la Presidencia Municipal y cuyo espacio físico se encuentra en la Calle Nezahualcóyotl, Col. Valle del Sol, municipio de Sabinas Hidalgo; N.L.

ARTÍCULO 3.- Por Consejo Municipal del Teatro Profr. Armando Villarreal Lozano, se entiende la organización integrada por representantes de instituciones educativas, de clubes sociales, de instituciones culturales y municipales que tienen como principal propósito colaborar con la Presidencia Municipal en la organización y supervisión el uso y buen funcionamiento del Teatro.

ARTÍCULO 4.- El Consejo está representado por instituciones educativas, sociales, culturales, municipales; donde las personas que lo integran, son las que en ese momento están en funciones. El Consejo tiene vigencia de 1 año.

ARTÍCULO 5.- La Presidencia Municipal y el Consejo son los responsables de fomentar y promover la cultura municipal, a través de convenios con CONARTE y CONACULTA y de la planeación, organización y realización de actividades en el Teatro, como representaciones teatrales.

ARTÍCULO 6.- El presente Reglamento, será aplicable a los usuarios, arrendatarios, espectadores y en general, a toda aquella persona física o moral que utilice el Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano.

ARTÍCULO 7.- La autorización para el uso del Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano se otorgará en base a los lineamientos establecidos por la Presidencia Municipal y el Consejo Municipal del Teatro. En ningún caso se autorizará el uso del Teatro Profr. Armando Villarreal Lozano para eventos que no correspondan a las finalidades especificadas en el Artículo Segundo de este Reglamento, con excepción de aquellas que a juicio del Presidente Municipal, sirvan a la promoción, información, o difusión de las actividades propias de la función pública municipal, estatal o federal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL USO DEL TEATRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- El solicitante del Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano deberá llenar y entregar a la persona que asignen la Presidencia Municipal y el Consejo del Teatro, la ficha técnica que contenga la información clara y precisa del evento a realizar.

ARTÍCULO 9.- El solicitante del Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano deberá especificar la clasificación de su evento, indicando a qué público va dirigido y realizar el pago correspondiente a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 10.- Los daños y perjuicios causados al Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano durante el evento, deberán ser cubiertos por el solicitante. Para tal efecto, el solicitante deberá dejar un depósito en efectivo, previamente establecido por el Consejo.

ARTÍCULO 11.- Los ingresos y egresos del Teatro serán manejados por la Presidencia Municipal a través de la administración en turno.

ARTÍCULO 12.- El Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano no se hace responsable de la pérdida de objetos que se introduzcan a los camerinos y sala del mismo.

CAPÍTULO TERCERO DEL USO DEL FORO

ARTÍCULO 13.- Los instrumentos y equipos técnicos de iluminación, sonido, y demás sólo serán operados por el personal técnico autorizado con que cuenta el Teatro, por lo que cualquier petición del arrendatario, deberá presentarse por escrito al momento de contratar el inmueble. El pago para los técnicos será acordado por la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 14.- Los daños o pérdidas ocasionadas por el mal uso del escenario, camerinos, de las instalaciones y muebles del Teatro serán reparados o sustituidos por el contratante.

ARTÍCULO 15.- No se permitirá ningún préstamo de materiales y/o equipos propios del Teatro, sin previa autorización escrita por parte de la Presidencia Municipal y del Consejo del Teatro.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16.- La Administración del Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano se efectuará por parte de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y el Consejo del Teatro, en cuanto a su operatividad.

ARTÍCULO 17.- Algunas de las responsabilidades de la Presidencia Municipal y del Consejo del Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano en cuanto al inmueble son:

I.- Mantener actualizado el informe sobre la Operación del Teatro Municipal Profr. Armando Villarreal Lozano.

II.- Cuidar de la conservación, mantenimiento, remodelación e higiene del inmueble, mobiliario y equipo.

III.- Autorizar la práctica, hasta de dos ensayos previos a la presentación del evento cultural, en horas adecuadas y días hábiles.

IV.- Cancelar los permisos que se hubieren otorgado para la presentación de cualquier espectáculo cultural, cuando no se ajuste a los requisitos de este Reglamento, o a las especificaciones de la ficha técnica.

CAPÍTULO QUINTO DEL PERSONAL

ARTÍCULO 18.- El personal técnico y administrativo, que sea necesario para el funcionamiento del Teatro, será definido y nombrado por la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 19.- El personal a que se refiere el artículo anterior, será sostenido por los ingresos del Teatro y con apoyo de la Presidencia Municipal. Algunos de los puestos que se requieren en el Teatro, como intendente y velador, pueden aparecer en nómina del municipio.

CAPÍTULO SEXTO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 20.- La interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, corresponden en primera instancia a la Presidencia Municipal y con conocimiento del Consejo Municipal del Teatro Profr. Armando Villarreal Lozano.

ARTÍCULO 21.- Los casos no previstos por este Reglamento, se resolverán por la Presidencia Municipal y con conocimiento del Consejo Municipal del Teatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor y surtirá efecto el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, N.L. por lo que mando se imprime, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento a los 29 días del mes de septiembre del 2015.

**DR. ROSENDO CHAPA CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**

**LIC. JOSÉ GERARDO MORALES SALAZAR
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**